

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 345

TEGUCIGALPA: 15 DE DICIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.448

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 45.00—Se autoriza el gasto de \$ 13.50—Se autoriza la erogación de \$ 24.00—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se autoriza la erogación de \$ 150.00—Se autoriza la erogación de \$ 1,016.00—Se autoriza la erogación de \$ 600.00—Se autoriza la erogación de \$ 70.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 2.00—Se dispensa la publicación de unos edictos.
JUSTICIA—Se autoriza el gasto de \$ 74.75.
GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 66.00—Se nombra un escribiente—Se autoriza la erogación mensual de \$ 6.00.
AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á José Antonio Jiménez y Adelaída Cardona, vecinos de San Esteban, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de Gualaco.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.
Se manda pagar la suma de \$ 45.00
Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se pague á don Alejandro López la suma de cuarenta y cinco pesos, valor de mil quinientas tejas, á razón de tres pesos el ciento, que ha vendido para las reparaciones que se están haciendo al Palacio Nacional; y que el gasto se impute á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se autoriza el gasto de \$ 13.50
Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar el gasto de trece pesos cincuenta centavos, que se pagarán por la Caja Nacional al fletero Cecilio Valdez por la conducción, de San Lorenzo á esta capital, de diez cajas de materiales de imprenta y encuadernación para el servicio de la Tipografía Nacional. La erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.
Se autoriza la erogación de \$ 24.00
Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de veinticuatro pesos, que se pagarán por la Administración de la Aduana de Trujillo al señor Gobernador Político del departamento de Colón, valor de una carga de gas que se necesita para el alumbrado del presidio de aquel puerto. Esta erogación se imputará á la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.
Se autoriza la erogación de \$ 60.00
Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de sesenta pesos, que se pagarán por la Caja Nacional á don Felcitos Salgado, valor de mil ladrillos de barro que ha suministrado para el arreglo de una azotéa y enladrillado de un corredor del Palacio Nacional. Esta erogación se imputará á la

partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.
Se autoriza la erogación de \$ 150.00
Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de ciento cincuenta pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Licenciado don Mauricio Gómez, suma que invirtió en los gastos que tuvo que hacer en la expedición que en su carácter de Gobernador de La Mosquitia hizo de orden del Ministro de Gobernación á la comarca de Caratasca, en compañía del intérprete Néstor Garín Luna y de un guía. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.
Se autoriza la erogación de \$ 1,016.00
Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de mil diez y seis pesos, suma á que ascienden las planillas pagadas por el Cajero Nacional en octubre y noviembre próximo pasados á los operarios que trabajan en la refacción del Hospicio Nacional. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 600.00
Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de seiscientos pesos, que se pagaron por la Caja Nacional al Tesorero de la Junta de Sanidad, para los gastos de sostenimiento de los variolosos de esta ciudad y Santa Lucía. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 70.00
Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:

Autorizar la erogación de setenta pesos, suma que se pagará por la Caja Nacional al Coronel don Manuel Dávila para la compra de cuatro arrobas de pintura, a razón de diez pesos cada una, y seis galones de aceite de linaza, a cinco pesos cada uno, que se necesitan para concluir los trabajos de pintura del Palacio Nacional; debiendo imputarse el gasto a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:

Dispensar a Ramón Larios y Laura Contreras, vecinos de Marcala, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de veintidós pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 2.00
Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:

Autorizar la erogación de dos pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Comayagua al señor don Francisco Bendaña, valor de las medicinas que suministró a los reos enfermos del presidio de aquella ciudad durante el mes de noviembre próximo pasado.

Esta erogación se imputará a la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:

Dispensar a Vicente Ortiz é Inocente Perdomo, vecinos de Aguanqueterique, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 74.75
Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1909.
El Presidente
ACUERDA:

Autorizar el gasto de setenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos, valor que pagó el Cajero Nacional a don Teodoro Rivera, con fecha 16 de octubre último, por la refacción del edificio de la Corte Suprema de Justicia. La erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
M. Carías A.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 66.00
Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Pedro Valle la suma de sesenta y seis pesos, valor del flete de veinte bultos de mantadril que condujo del puerto de San Lorenzo a esta capital, a la orden de la Comandancia de Armas de este departamento; y que el gasto se impute a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,
B. López G.

Se nombra un escribiente
Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar escribiente del Ministerio de la Guerra al señor don Daniel Bográn, con el sueldo de ley, debiendo empezar a prestar sus servicios del primero de diciembre próximo en adelante.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,
R. López G.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 6 00
Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1909
El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, a contar del primero de diciembre en adelante, la erogación de seis pesos mensuales, para gastos de escritorio de las nuevas Sub-Comandancias de La Esperanza, Dolores y San Miguelito, en el departamento de Intibucá, a razón de dos pesos cada una, debiendo hacerse los pagos por la Administración de Rentas del mismo; imputando las erogaciones a la partida 6ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,
R. López G.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Letras de esta sección, el veintiocho de julio del corriente año, por la cual el señor Inés Jiménez vende al señor José Abad Euceda un lote de terreno de manzana y media de capacidad, por la suma de quince pesos, y está situado en los suburbios del pueblo de Caridad, cuyos linderos son: por el Norte y Oriente, con la quebrada "La Villa;" al Sur y Oeste, con caminos que bajan a la misma quebrada. Y careciendo dicho inmueble de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Nacaome: noviembre 26 de 1909.
GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de Aramesná, el siete de agosto del corriente año, en la cual consta que la señora Josefa M. v. de Maldonado vende al señor don Rómulo Mendoza, por la suma de ochenta pesos, una finca sita en los suburbios de aquel pueblo, de una manzana de extensión, cultivada de árboles frutales, zacate artificial y plátanos, y cuyos linderos son: al Norte, con finca de Marcelo Zambrano; al Sur, con finca de la difunta

Ursula Vásquez; al Oriente, con finca de Sinfu-rosa Figueroa; y por el Poniente, con el curso viejo del río Apasopo. Y careciendo dicho inmueble de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, noviembre 26 de 1909.

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, el ocho del mes pasado, en la cual consta que doña Cándida Rosa Medina y Soto vende al señor don Enrique Streber, por la suma de ochocientos pesos, una casa sita en el puerto de Amapala, de diez varas de largo por siete de ancho, cubierta de teja y forrada de tabla, con una mediagua anexa y un corredor y ubicada en un solar que mide veinticuatro y media varas de Oriente á Poniente y cincuenta y dos de Norte á Sur, y cuyos linderos son: al Norte, con el Parque de Morazán; al Sur, con solar de Isidra Lafnez; al Este, con casa de don Oneciforo Paz; y al Oeste, con solar del señor Streber. Y careciendo de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Nacaome: 26 de noviembre de 1909.

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de Aramesina, el cinco de agosto del corriente año, en la cual consta que don Serapio García vende al señor don Guadalupe M. Barahona, por la suma de cien pesos, una área de terreno sita en el valle de los "Hatillos," jurisdicción de Aramesina, de tres manzanas de capacidad, y cuyos linderos son: por el Norte, con trabajo de Gil Banegas; por el Oriente, con usos de Angela Mendoza y trabajo del mismo Gil Banegas; por el Sur, con finca de Eduardo Ceballos y la quebrada de los Hatillos; y por el Poniente, con la finca del mismo Ceballos y el río Apasopo. Y careciendo dicho inmueble de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome: noviembre 26 de 1909.

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 25 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, solicitando, en representación de los señores "Dr. D. Jayne & Son," sociedad domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, el registro y depósito de una marca de fábrica, adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de un remedio, en forma de píldoras, para enfermedades del hígado; la cual consiste en un retrato de busto del difunto Dr. D. Jayne, en forma de medallón, colocado en el centro de un tablero, cuyos cantos derecho é izquierdo rematan en molduras cortadas verticalmente en sus extremidades superiores é inferiores. El resto de la superficie del tablero está ocupado por las siguientes inscripciones, dispuestas en líneas rectas y curvas y adornadas con algunos perfiles: "Jayne's Sanative Pills for Liver Complaints, Jaundice, Dyspepsia, Fevers, Nervousness, Impurity of the Blood, Inflammations, Costiveness, Pains in the Head, Breast, Side, of the Back and the Limbs, & c., and whenever an Aperient Alterative or Purgative, Medicine may be required Prepared only by Dr. D. Jayne; N^o 242, Chestnut St

below Third, Philadelphia." Dicha marca de fábrica fué registrada á favor de los señores "Dr. D. Jayne & Son" y sus sucesores á asignatarios, bajo el número 61.681, el 2 de abril de 1907, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos; todo lo cual consta en los documentos que se han acompañado á la solicitud respectiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Dionisio Rico ha presentado hoy á este Registro, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinte y cinco de febrero de mil ochocientos noventa y ocho; ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, por la cual doña Guadalupe Fiallos viuda de Casco, por sí y en representación de sus hijos legítimos José María y Apolinario Casco, vende, en la suma de sesenta y siete pesos, á don Agustín Maradiaga, un solar situado en Comayagüela, de diez y seis y media varas de Norte á Sur; y de Oriente á Poniente, toda la extensión que hay desde la avenida número primero hasta el borde del Río Grande, el cual solar tiene por límites: al Norte, casa y solar de don Pablo Maradiaga; al Sur, solar y casa de doña Magdalena Flores de Jereda; al Oriente, el Río Grande; y al Poniente, casa de Máximo Flores, avenida de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha veinticinco de marzo del corriente año, á las nueve de la mañana, el Licenciado don Alonso Suazo Leiva, por recomendación de doña Tomasa V. de Verde, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el cinco de marzo del año en curso, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual doña María del Socorro Ainañor vende á doña Tomasa V. de Verde, por la cantidad de novecientos pesos, un terreno situado en el lugar llamado "La Humiña," término municipal de Comayagüela, de seis manzanas de extensión, cercado con cerco natural, de madera, piedra, motate, y limitado: al Norte, con posesión de los herederos de don Cesáreo Velásquez; al Este, con posesión de Justo Flores; al Sur, con posesión del Doctor don Remigio Díaz; y al Oeste, con el Río Grande. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 1^o de diciembre de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el señor Frank G. Watrous, mayor de edad, casado, empresario, ciudadano americano, con residencia en Boston, ha presentado con fecha 29 de noviembre último una propuesta para que se le conceda el dominio útil de cinco mil quinientas hectáreas de terreno, en jurisdicción municipal de San Cristóbal, departamento de Atlántida, como á tres millas de la playa del mar, en el valle de Zambuco, al Suroeste de la aldea del mismo nombre, entre los ríos León y Boca Cerrada; extendiéndose dicho lote hacia el Noreste de la finca "La Ceibita" y al Norte de

la "Sierra de las Flores." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que los señores Rodrigo y Emilio Ramos, mayores de edad y vecinos de la villa de Camasca, presentaron el día trece de agosto pasado y á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada el veintinueve de julio del corriente año ante el Juez de Paz de la expresa villa de Camasca, don Jacinto Quinteros, y en la que consta que don Ambrosio Guzmán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Colomoncagua, vende á los indicados Ramos un lote de terreno, situado en el lugar "Pedrero," jurisdicción de la villa de Camasca, libre de toda carga, propio para la agricultura y de una extensión de cuatro manzanas, por el convenido precio de treinta y cinco pesos; cuyos linderos son: al Norte, terreno de don Bibiano Guzmán; por el Este, con terreno de la hacienda Santa Lucía, quebrada de "La Pileta," de por medio; por el Sur, con terreno de la misma hacienda, camino rural y quebrada seca de por medio; y por el Oeste, con terreno de los señores Gregorio Guzmán y Florencio Quinteros. Y en virtud de no haber antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza: 1^o de septiembre de 1909.

A. CARRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Se solicita la primera inscripción del dominio sobre un inmueble.—Señor Encargado del Registro de la Propiedad.—Pedro Guillén A., mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, respetuosamente expongo: que según carta-poderé que acompaño del señor don Clemente Molina, mayor de edad, viudo y vecino de la villa de Pespire; la cual se halla autenticada y pido se agregue, soy su representante para solicitar su inscripción del dominio que tiene sobre un inmueble, cuya situación, cabida y linderos son los siguientes: casa puerta esquina, sita en la villa de Pespire, frente la plaza; mide por sus lados Oriente y Poniente y de Norte á Sur, catorce y media varas, y de Oriente á Poniente, cuarenta y nueve varas, siendo la parte construida de catorce y media varas de Norte á Sur por catorce de Oriente á Poniente, con inclusión de sus caídos por los lados Oriente y Poniente; tiene al Sur una mediagua de quince y media varas de Oriente á Poniente por cinco y media de ancho de Norte á Sur; que dicha casa está construida sobre horcones, techo de teja y puerta al lado de la plaza; las paredes de la casa son de adobe sencillo y de bahareque, lindando: por el Oriente, con la plaza de esta villa; por el Poniente, calle de por medio, con casa de don Teófilo Martel; por el Norte, con casa y solar de mi representado don Clemente Molina; y por el Sur, calle de por medio, con casa de doña Engraciada Molina y solar de casa de don Salvador Carrasco Ulloa.—Por tanto, á Ud., señor Registrador, pido, en representación del señor Molina, se sirva decretar lo procedente; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.322, Código Civil.—Choluteca: Agosto veinte de mil novecientos nueve.—P. Guillén A."—"Registro de la Propiedad del departamento.—Choluteca: veintidós de agosto de mil novecientos nueve.—Hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se incertarán en el periódico oficial "La Gaceta," por tres veces, de treinta en treinta días, y téngase al señor don Pedro Guillén A. como representante de don

Clemente Molina en este negocio. Artículo 2.322, Código Civil.—Notifíquese.—M. P. Lardizabal.—Pedro N. Cárcamo, Srío.—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.—Choluteca 3 de septiembre de 1909.
14 M. P. LARDIZABAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que Vidal M. Mejía, mayor de edad, soltero, Pedagogo y de este vecindario, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Santa Fe, el seis de abril último, ante el Juez de Paz y Notario, por la ley, don Ricardo Pacheco, por la cual la señora Juana Polanco de Rosa, casada, mayor de edad, oficios de su sexo y vecina del expresado pueblo, vende, por noventa y nueve pesos, á don Roque Polanco, casado, de veinte años de edad, labrador y del mismo vecindario, un terreno denominado "Las Vegas," en jurisdicción de Santa Fe, como de una manzana de extensión, y lindante: por el Oriente, con terreno de don Francisco Polanco; al Norte, sucesión de Atanasio del mismo apellido; al Poniente, con posesión de Nazario Polanco y de la vendedora; y al Sur, con el río Cesecapa. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque. 11 de septiembre de 1909.
14 FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 19 del corriente se ha presentado á su Despacho el Licenciado Leandro Valladares, por sí y á nombre de Gervacio Maradiaga, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, que produce oro y plata, situada al Norte y á inmediaciones de la ciudad de Danlí, en el departamento de El Paraíso, y cuyos límites son: al Norte, la montaña de "La Pita;" al Este, la quebrada de "El Agua Fría;" al Sur, el plan de El Quebra Hacha; y al Oeste, la quebrada de "El Caracol." Dan á esta zona el nombre de "San Marcos." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 20 de octubre de 1909.
15 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de los señores Carleton & Hovey, sociedad domiciliada en Lowell, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, y que tiene la ubicación de sus negocios en el número 236, calle Merrimack, solicitando el depósito y registro de una marca de fábrica consistente en las palabras "Father John's" y un retrato de busto, en forma de medallón, del Rev. John O'Brien, difunto. Estas generalmente se han dispuesto de la manera que se ve en el facsímil adjunto, en el cual las palabras "Father John's" están colocadas sobre el mismo retrato de busto. La disposición de las palabras puede cambiarse y usarse diferentes estilos de letras, sin alterar el carácter de la marca de fábrica, cuyos caracteres distintivos son las palabras "Father John's" y un retrato de busto, en forma de medallón, del difunto Rev. John O'Brien. La cual fué registrada á favor de dichos señores Carleton & Hovey, bajo el número 38.198, el 29 de abril de 1902, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, y que adopta dicha compañía para su uso en el comercio de un remedio especial para las enfermedades de los pulmones y de la gar-

ganta, reconstituyente, alimento para la salud, tónico nutritivo para la sangre y los nervios. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 30 de octubre de 1909.
15 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la Wintersmith Medicine Company, sociedad domiciliada en Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, y que tiene la ubicación de sus negocios en el número 625, calle Hill, en dicha ciudad, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de medicinas y especialmente de tónicos. Dicha marca consiste en las palabras "Vino Tónico de Wintersmith," arregladas en un tablero rectangular que contiene el facsímil de la firma de C. H. Wintersmith cerca de la extremidad inferior y coronada por una figura de ornamentación, que es, en sustancia, de forma triangular: tiene la apariencia general de un cuerpo oblongo sostenido por dos rástagos con flores, de cuya orilla superior se proyectan hacia arriba ornamentos de forma espiral caprichosamente colocados y tiene una figura de forma de abanico en su orilla inferior: la cual fué registrada á favor de dicha Wintersmith Medicine Company, sus sucesores ó asignatarios, bajo el número 51.112, el 3 de abril de 1906, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 30 de octubre de 1909.
15 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 19 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el señor B. D. Guilbert denunciando una zona mineral en el río Slale, jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso. Dicha zona consta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, teniendo una forma rectangular, cuya base es de cuarenta pies, midiendo del centro del río veinte pies por lado, principiando en el lugar llamado la "Quebrada de Palmillo," aguas arriba, por todo su cauce, hasta completar una área de quinientas hectáreas. Limitando: al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales é incultos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 30 de octubre de 1909.
15 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 31 de octubre próximo pasado se ha presentado á su Despacho el señor Frank Bear, ciudadano americano, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral de cien hectáreas de extensión, situada en jurisdicción del pueblo El Dorado, comarca de La Mosquitia, departamento de Colón, teniendo por límites: al Norte, la quebrada de "La Paz;" al Sur, la quebrada "Niota;" al Oriente, mina y pertenencias denominadas "Tres Amigos;" y al Occidente, serranías de terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1909.
15 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora Luisa Ardón Arias, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive

dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras, de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á los menores Emilio y Celia Arias la posesión efectiva de la herencia que á su fallecimiento les dejó, por testamento, su padre Ochofero Avila, mandando que esta resolución se publique en el periódico oficial y que se anuncie, además, por carteles, durante quince días, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y que se haga la inscripción indicada en el artículo 714 del Código Civil, extendiéndose á la peticionaria certificación de este fallo.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srío.—Ocotepeque: 17 de noviembre de 1909.
15-3 VIDAL M. MEJÍA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia, creadas á solicitud de la señora Isabel Lemus, en los bienes de su difunto padre, se encuentra la sentencia, cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras, de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á la señora Isabel Lemus la posesión efectiva de la herencia que á su fallecimiento le dejó su padre Albino Lemus, mandando que esta resolución se publique en el periódico oficial por no haber en este departamento, que se anuncie, además, por carteles, durante quince días, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y que se haga la inscripción indicada en el artículo 714 del Código Civil, extendiéndose á la peticionaria certificación de este fallo.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srío.—Ocotepeque: 24 de noviembre de 1909.
VIDAL M. MEJÍA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día veinte de diciembre próximo entrante, á las nueve de la mañana, y en el local de esta oficina, se rematará en pública subasta el terreno llamado "Las Termópilas," situado en jurisdicción de Siguatepeque, cuya superficie es de seiscientos treinta y seis hectáreas, dos áreas y veintinueve centiáreas; siendo propio sólo para la crianza de ganado, por estar formado de cerros en su mayor parte. Dicho terreno ha sido justipreciado en la suma de novecientos cincuenta y cuatro pesos cuatro centavos, y lo denunció el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, el 2 de septiembre de 1907. Para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 20 de noviembre de 1909.
JULIO C. MEZA.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm 42